a hauer sus merzedes de francisco
martinez guillen alcalde ordinario desta
y don franzisco de alarcon alguaçil
mayor = Gines de mora [illegible]
[illegible] de mora y don alonso de mora
[illegible] y Joan martinez serrano
y bartolome andres y alonso mar
tinez [illegible] Regidores desta
[illegible] como tal
cabildo acordaron lo siguiente
leyose en este ayuntamiento
un mandamiento del governador
bernardino de meneses y [illegible]
gouernador de villanueva de los
Infantes inserto en dho man
damiento una carta [illegible]
[illegible]
[illegible] por la
qual se manda que [illegible] dentro
de segundo dia [illegible]
[illegible] mulas e cauallos
de silla e de albarda y [illegible] que
[illegible] para que [illegible]
la ciudad de [illegible] para el
condution de [illegible]
[illegible] a la ciudad de [illegible]
y todo lo demas contenido en
el dho mandamiento [illegible]
conformidad y cumpliendo
con el dho mandato por botos se
acordo lo siguiente
el don francisco de alarcon alguazil mayor
dixo que con orden [illegible] se hizo
registro de las caualgaduras que
avia en esta villa para que fuesen
[illegible] la qual registro
paso ante [illegible] escriuano
[illegible]
lo [illegible]